



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 3238-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario N° 2 de fecha 12 de enero de 2015, por la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. con domicilio legal en Carretera Industrial a Laredo S/N, distrito de Moche, provincia de Trujillo, región La Libertad, sobre la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 1389-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 2 recepcionado con fecha 12 de enero de 2015, la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Cascajal, para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 188-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional de Agua el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Cascajal, para su opinión en los aspectos de su competencia, y con Oficio N° 104-2015-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 23 de febrero de 2015, dicha entidad advirtió cuatro (04) observaciones que debían ser absueltas por el administrado;

Que, a través de la Carta N° 179-2015-MINAGRI-DGAAA-3238-15 de fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al administrado la Observación Técnica N° 079-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA/JEJ-FGH-3238-15, con la finalidad que sean absueltas;

Que, de la Carta N° 005-04-2015-GAC-DTSAC recepcionada con fecha 15 de abril de 2015, la administrada solicitó la ampliación del plazo otorgado, la misma que le fue concedida por el término de quince (15) días hábiles mediante Carta N° 262-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAA de fecha 28 de abril de 2015;

Que, con Carta N° 011-05-2015-GAC-DTSAC recepcionada con fecha 25 de mayo de 2015, la administrada remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el levantamiento de observaciones, para su evaluación respectiva;

Que, del Oficio N° 1071-2013-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



de la Autoridad Nacional del Agua, el levantamiento de observaciones, y a través del Oficio N° 670-2015-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 01 de setiembre de 2015, dicha entidad emitió la Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Cascajal;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1389-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. ha cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas y cumple con los requisitos exigidos para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por lo que recomienda **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental del "Fundo Cascajal";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1389-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal.

Artículo 2°.- La empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal, así como las obligaciones contenidas en el numeral X del Informe N° 1389-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal, no exceptúa a la citada empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal, será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios